



Orden de Gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Sujeto obligado	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA			Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			Artículo 33 Fracción		Aplicabilidad	
Municipal	Administración Centralizada	Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla	I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados;	Aplica	Dirección Jurídica
			II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público prestador de servicios profesionales o miembro de los sujeto obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Oficialía Mayor
			III	Las facultades de cada Área;	Aplica	Dirección Jurídica
			IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Aplica	Contraloría Municipal
			V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;	Aplica	Contraloría Municipal
			VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	Aplica	Contraloría Municipal
			VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, desde el Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel;	Aplica	Oficialía Mayor
			VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza	Aplica	Tesorería Municipal
			IX	Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo, cargo o comisión del servidor público, así como el objeto e informe.	Aplica	Tesorería Municipal
			X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto o área.	Aplica	Oficialía Mayor
			XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Tesorería Municipal
			XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los si habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Aplica	Contraloría Municipal



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA

			XIII	El nombre, domicilio de la Unidad de Transparencia y de los servidores públicos encargados del Comité de Transparencia además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	Unidad de Transparencia
			XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Aplica	Secretaría del Ayuntamiento
			XV	La información de los programas de subsidios, estímulos, aportaciones y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	Aplica	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología
			XVI	Las condiciones generales de trabajo, versión pública de los contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Aplica	Sindicatura Municipal
			XVII	La información curricular, desde el Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, o de menor nivel, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	Aplica	Oficialía Mayor
			XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	Aplica	Contraloría Municipal
			XIX	Los servicios que ofrecen y los programas que administra, señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica	Contraloría Municipal
			XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica	Contraloría Municipal
			XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, la cuenta pública, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás normatividad aplicable;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable	Aplica	Tesorería Municipal
			XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Aplica	Contraloría Municipal
			XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros	Aplica	Tesorería Municipal
			XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Aplica	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA

			XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos público;	Aplica	Sindicatura Municipal
			XXVIII	La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente;	Aplica	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología
			XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, el área responsable y el fundamento legal que obliga a su generación;	Aplica	Contraloría Municipal
			XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	Aplica	Contraloría Municipal
			XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Aplica	Tesorería Municipal
			XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	Aplica	Tesorería Municipal
			XXXIII	Los convenios de coordinación que celebren con la federación, otros estados o municipios, partidos políticos instituciones de enseñanza o cualquier organización y los de concertación con los sectores social y privado.	Aplica	Sindicatura Municipal
			XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica	Sindicatura Municipal
			XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	Dirección Jurídica
			XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	No aplica	
			XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	Secretaría del Ayuntamiento
			XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Aplica	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología
			XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	Unidad de Transparencia
			XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Aplica	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología
			XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA

			XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica	Secretaría del Ayuntamiento
			XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	No aplica	
			XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No aplica	
			XLVIII	El seguimiento de las obligaciones de responsabilidades hacendarias establecidas en los convenios sobre los niveles de endeudamiento elevado de los entes públicos, respectivos;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLIX	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	Aplica	Comunicación Social
			Último Párrafo	Tabla de Aplicabilidad y Actualización	Aplica	Unidad de Transparencia



Artículo 39

a)	El contenido de las gacetas municipales, las cuales Deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.	Secretaría del Ayuntamiento
b)	El plan de desarrollo municipal	Dirección de Infraestructura,
c)	Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Tesorería Municipal
d)	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología
e)	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones	Contraloría Municipal
f)	Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Secretaría del Ayuntamiento
g)	El avance de las acciones realizadas para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, en términos de la legislación aplicable.	Tesorería Municipal
h)	Las evaluaciones a que se refiere la fracción III del artículo de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios comprendidos, de forma enunciativa mas no limitativa, el análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de un esquema de asociación público-privada en transferencia de riesgos al sector privado así mismo, se publicara la evaluación del análisis socioeconómicos de los programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de unidad de inversión lo anterior, en términos y condiciones de la Ley en cita.	Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología
i)	La información relativa a la materia de subsidios, identificando la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.	Tesorería Municipal